



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

INSTRUCTIVO CSACU N° 4/2011

Buenos Aires,

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 5 de fecha 30 de agosto de 2011, en relación a los requisitos para los trámites de reforma de estatutos, se determina el presente instructivo:

**TRÁMITES DE REFORMA DE ESTATUTO- REFORMA DE OBJETO SOCIAL**

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

- 1- El acta de Asamblea o Reunión de Socios que decidió sobre la reforma de estatutos y/o contrato social.-----
- 2- El Registro de Asistencias a Asambleas, en su caso.-----
- 3- La documental a inscribir debe cumplir con artículo 36 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.--
- 4- Los documentos a inscribir y el Dictamen de Precalificación se deberán presentar conforme el artículo 37 de la Resolución General IGJ N° 7/2005, a los fines de su protocolización.-----

b) Publicaciones:

- 1- Acompañar la del artículo 10 de la Ley 19.550.-----
- 2- Publicación artículo 237 de la Ley 19.550, si correspondiere.-----

c) Dictamen de precalificación:

- 1- Quórum y mayorías de la Asamblea y/o Reunión de Socios, que decidió sobre la reforma de estatutos.-----
- 2- Quórum y mayorías de la Reunión de Directorio que convocó a asamblea.-----
- 3- Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.-----
- 4- Datos de inscripción del órgano de administración vigente.-----
- 5- Dictaminar acerca de la reforma efectuada al objeto social debiendo transcribir el objeto anterior inscripto y las reformas introducidas. La aprobación de la reforma estará supeditada al cumplimiento de la normativa vigente. -----



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

*Inspección General de Justicia*

6- Si algún accionista fuere sociedad extranjera se deberá dictaminar:

- i) número correlativo;-----
  - ii) datos de inscripción de la misma y de su representante legal;-----
  - iii) presentación y aprobación del régimen informativo anual;-----
  - iv) presentación de estados contables en caso de que la sociedad extranjera se encuentre inscrita en los términos del artículo 118 de la Ley 19.550.-----
- \* iii) y iv) si se dictaminara en forma negativa, no obstará la inscripción del trámite-----

Importante: No se exigirá la unicidad de objeto en sociedades con estatuto social inscripto con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución General IGJ N° 7/2005, sin perjuicio de ello no podrán adicionarse actividades si estas no son accesorias y/o complementarias a las ya consignadas.-----

Si la modificación del objeto social afecta total o parcialmente la veracidad de la denominación de la sociedad la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA puede solicitar que también se modifique ésta, inscribiéndose ambas modificaciones en la misma oportunidad-

7- En caso de estar afectada la pluralidad de socios, se deberá informar si ello obedece al devenir societario conforme lo establecido en el artículo 99 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.-----

e) Copias:

- 1- Documento Registrable: acompañar copias tamaño original y protocolar.-----
- 2- Dictamen de Precalificación: acompañar copia protocolar.-----

*R*  
*W*



Dr. MARCELO O. MAMBERTI  
INSPECTOR GENERAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA